

Sesión de 5 de Octubre de 1899.

Presidencia del Honorable
 Camarero.

Concurrieron los Honorables

Vicepresidente, Luis Artiga, Sr.
 Urbales, Batazo, R. Calle,
 Cuervo, Crespo, Ford, Chavez, Chi-
 riboga, Ferrer, Durango, Cipriano,
 Ma A., Estrada, Encarnación, Ego,
 Fernandez, Brito, Larrea, Mar-
 tinez, Navarro, Ojeda, Palacios, Pe-
 naherrera M., Penaherrera M.,
 Valdivia, Valera J. A., Vasco-
 nes C., Varquez y el infanzonable
 Diputado Caballero.

Fue leído y aprobada el ac-
 ta de la sesión del 28 del mes
 próximo pasado.

Después de leído se mandaron
 archivar las siguientes Oficio

1.º Del Sr. Ministro de Instrucción
 Pública quien comunicó 1.º haber so-
 metido al Excmo. Sr. Ministro del Consejo de Es-
 tado el Proyecto de Decreto que origi-
 na fondeo para la escuela de Artes
 y Oficios de Garayquil, fundada
 por la sociedad Filantrópica del
 Uruguay y 2.º el relativo a facultar
 al Sr. D. Felix Salinas para que
 se matricule en 6.º año de Jurispre-
 dencia, fuera del tiempo legal.

Otro del Sr. Archivero del Poder
 judicial en el que envia 4.º ejemplares

de la colección de Decretos Ejecuti-
vos de los años de 1896-97 y 98.

Se manda pasar a la Co-
mision de Redaccion lo siguiente:
Los Proyectos de Puertos de Puertos
por la Honorable Cámara Cole-
gialada, sin modificación alguna.
1.º el que aprueba el tratado de
amistad celebrado en Caracas
por los Plenipotenciarios del
Ecuador y E. E. U. U. de Venezuela.

2.º el que ordena a los Capitanes en
jefe del Ejército y Policía, en-
viar sus cuentas al Tribunal
respectivo.

3.º el que crea el personal de
la Junta Administrativa del Co-
legio Municipal de Baruta de Ca-
raguez.

4.º el que fija el límite divisa-
rio entre los Cantones de Maacha-
la y Pasaje y determina lo que
pertenece a uno y
otro.

5.º el que autoriza al Poder Ejecu-
tivo para que de gastos Extraor-
dinarios de la Junta y otros
para que los entregue a la Co-
mision Doctores Carlos Garcia
Pronet y German F. Lirio,
a fin de que continuen en el
encargo del procedimiento por
ellos inventado para combatir
la fiebre amarilla.

6.º El que ordena el pago de los
sueldos a que tienen derecho
los Señores J. Luis y Elias Cla-
vijo como Contribuyentes de las



enmendadas de Camieraldas.
 Porine enmendada de sus ofi-
 cios del Excmo. Secretario de la
 Honorable Cámara Colegiada
 no, con el cual se ve el aprobado
 con varias modificaciones el Pro-
 yecto de Decreto que crea una
 Junta para la Administración
 del Paritario de Sambato, y fue en
 las en consideración de la Hon-
 orable Cámara dichas modifica-
 ciones fueron aceptadas. El
 Honorable Don Presidente ordenó
 pasar el antedicho proyecto a la
 Comisión Redactora.

Pasados igualmente a la
 Consideración de la Cámara las
 reformas introducidas al Proyecto
 de Decreto que aumenta fon-
 dos para la construcción del
 Camino de Pallabanza, entre la
 Provincia del Chiriquí y el
 Puerto de Chiriquí.

En discusión la parte rela-
 tiva a la supresión del im-
 puesto de dos y tres centavos por
 respectivamente sobre cada sitio de
 aguardiente y alcoholes que se
 venden en la Provincia
 del Chiriquí y en el Cantón
 Yaguachi, el Honorable Fer-
 nando dijo: Esta obra es de in-
 terés general para toda la Re-
 pública y no de interés particu-
 lar y una vez quitado el im-
 puesto al aguardiente será im-
 posible llevar a cabo la obra pro-
 yectada, por esta razón que esta
 Honorable Cámara debe insistir

en esta parte por ser la primera
 vez que se ha impuesto para aquella obra.
 Cerrado el debate, esta Honorable
 Cámara acordó iniciar
 en cuanto a esta supresión y
 aceptar todas las Demas. El Ho-
 norable Señor Presidente nom-
 bró a los Honorables Fernandez
 y Chiriboga para que forma-
 ran el respectivo informe acerca
 de la insistencia.

Se acuerda de otro dos
 oficios del Señor Secretario de
 la Honorable Cámara del De-
 pósito en el cual prescribe un
 informe aprobado respecto a
 la publicación autorizada por el
 Señor Don Mariano Barrios, en
 el que dice que según lo dis-
 puesto en el artículo 5º y 6º
 del Reglamento General de
 estudio, toca al Consejo Ge-
 neral de Instrucción Pública,
 conceder la publicación a dicho
 Señor Barrios.

Se acuerda también otro del
 mismo tenor relativo a la pu-
 blicación autorizada por el Señor
 Rivera Ego.

Se acuerda en igual
 modo de otro oficio del mismo
 Señor Secretario, en el que
 comunica haber sido aprobado
 el Proyecto de Decreto que pu-
 blica a la Cámara Pública
 y que como a precepto de
 Instrucción Primaria en la
 Provincia de Marabú, por
 lo tanto en igual razón que

383

la que tuvo en Honorable Cámara para negar la existencia de los Derechos Maritales y Egas.

En primera discusión se sancionó el los siguientes Proyectos de Decreto enviados por la Honorable Cámara Legislativa: 1.º el que ordena el pago a la Señora Antonia Polanco de la suma de \$ 3.769.23 cts que se le adeuda, como manutención militar a que tiene derecho, por ser hija legítima del Coronel Francisco Polanco. 2.º El que crea fondos para la reforma, construcción y adquisición de escuelas.

3.º El que reforma el artículo 25 de la Ley de Régimen Administrativo interior, y

4.º el que ordena sean publicados de preferencia en las imprentas del Estado los decretos, decisiones y otras Documentos que vindican el Poder Judicial en lo perteneciente a la Administración de Justicia.

Y dijo acuerdo del siguiente informe

Señor Presidente.

El Proyecto de ley sobre inmutabilidad China tiene el grave inconveniente de atentar contra Derechos existentes, por esos que estos se hallan adquiridos a consecuencia de la tolerancia de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes que prohiben

84
La inmigración de asiáticos en
el Territorio de la República.
Los suscritos opinan que
del decreto enviado por el Honorable
Punto, no deben aprobarse
ni sus artículos 3º, 4º, 5º y
6º, de suerte que, solo desde
que sea tal Decreto, ley de la
República, quede en vigor la pro-
hibición relativa a la inmigra-
ción China. Respecto de los in-
dianos de esta zona que re-
siden hoy en el Ecuador, tratán-
dose de una medida odiosa en
sí, sumple a la equidad solo,
por lo que lo contrario aca-
recaría perjuicios al Comercio,
del que por los climas un fac-
tor de alguna consideración.
Estas hoy las razones por las
que la Comisión asista cree
desechables los dos primeros ar-
tículos y el 2º considerando
del Proyecto, según el parecer de
los Honorables Señores
Manuel G. Chávez = Benigno
Crespo Fosal = Modesto A. Cár-
benera. ARCHIVO Luis Tamayo
Prescritos a D. D. de revisión
el antedicho Proyecto, pasó a
3ª con la indicación del Hon-
orable Varquez, de que se cite
en el Considerando el artículo con-
stitucional.
Se aprobaron los consi-
derandos del Proyecto de Decreto
que crea Tribunales de Cuentas
en Guayaquil y Cuenca.
Quise cuenta del sí

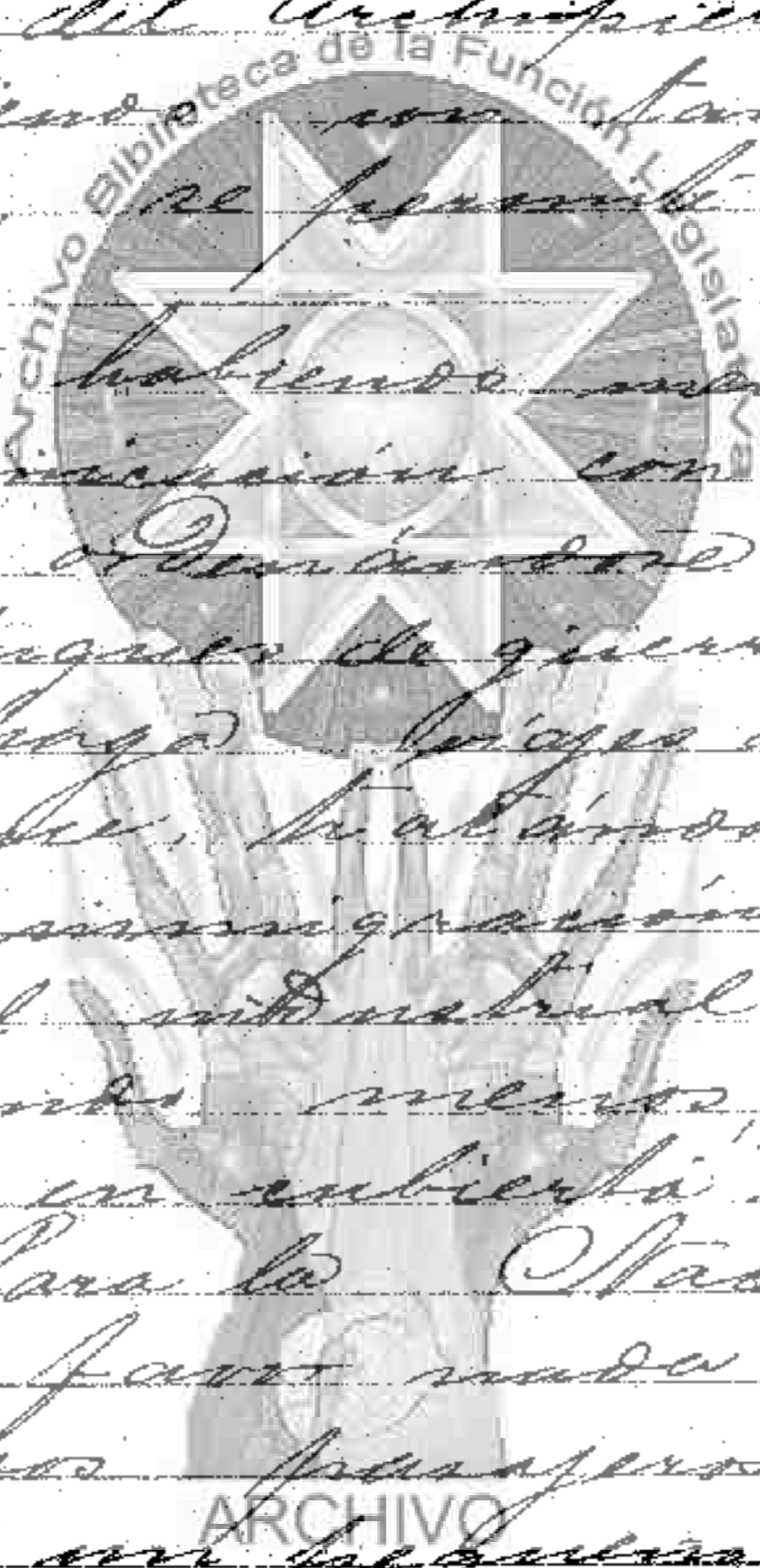
quiere informe.

Señor Presidente:

La Comisión especial encargada por la Honorable Cámara de Representantes, de presentar ante la Honorable Cámara Colegiadora su insistencia a la última parte del artículo 8º y a todo el artículo 10 del Proyecto de Ley, sobre consolidación del Archipiélago Colombiano, cumpliendo con tan honroso cometido, se permite manifestar:

1º No habiendo medios fáciles de comunicación con el Archipiélago, y de un lado ya, que uno de los buques de guerra de la Nación haga viajes a él, lo natural es que, tratándose de impulsar la inmigración a esas islas, se dé al industrial menesteroso, cuando menos el pasaje gratis en cubierta.

Para la Nación, se requiere para nada significa, pues esos pasajeros ocupan a penas un pequeño espacio de la cubierta de un buque, que por lo mismo que es de guerra, la conserva nueva, se dice que las naves de la Nación no son de gran capacidad; cierto, pero en tal caso no se recibirán mas pasajeros que los que pueda contener el espacio disponible, ni servir tampoco marabos los pasajeros que viajen en los vapores mercantiles, porque la ley estable



es que solo harán viajes los buques de la Nación en tanto que no se establezca el tráfico de otras embarcaciones.

Se podrá decir tambien que la Estacion estaria obligada a mantener a los pasajeros de cubierta, pero hegard en cuenta lo que ese servicio seria de poca valor y por muy pocos dias, y demas los pasajeros de Cámara y la Carga que si pagan por pasajes y flejes, no solo dan para lo suficiente para la manutencion de los pasajeros de cubierta, sino talvez aun para cubrir en parte, el combustible que la nave consume en su viaje.

2.º Es posible que ninguno de los Honorables Diputados ignoren lo que hoy por hoy, acontece en la Republica del Ecuador, y por lo mismo es muy de extrañar el que hagan suprimir el artículo 10.º del Proyecto citado.

De muy antiguo viene la costumbre de que la primera autoridad de Policia de la Provincia del Guayas y en un momento dado, por si y ante si, con ley alguna en que fundar su procedimientos, lance sus sabres en altas horas de la noche en persecucion de los mujeres e quierese en desgracia ha llevado a convertir su cuerpo en mercancía y arman.

cuando de su hogar las junta a la
 Pas los rateros que se encuentran
 en las carcel y sin forma de una
 guerra de juicio las empuja en una
 chata balandra que recibiendo car-
 ga tan infeliz, zarpa en el agua con
 rumbo al Archipiélago, llevando
 como comecion de despedida los ojos
 y las maldiciones de esos seres sin
 ventura que son así arrojados a esas
 playas ignotas para ellos. Con
 que medio de represion e mejo-
 ramiento cuenta la autoridad en
 esas islas; si quien van reco-
 mendados por desgracias; dicen
 les vigilará. La autoridad no
 cuenta con medio alguno de moral-
 izar esos pecados y ellos son de-
 sembrados y arrojados en esas pla-
 yas, sin mas amparo ni mas
 vigilancia que la del Hacedor Su-
 premo!

Ninguna de las anteriores
 Legislaturas, ni la presente tam-
 poco se han preocupado de estable-
 cer en el Archipiélago, una seria
 de decaer, una estacion penal
 para deportar allí cierta clase de
 Criminales; estacion penal en
 donde el miembro que ha sido re-
 pudiado por la sociedad, pu-
 diera obtener su rehabilitacion
 por medio del trabajo y de la
 practica de buenas costumbres
 que va poco a poco reformando
 los malos instintos.

No Dios Presidente, en eso
 no se ha pensado aun; en este
 caso si se ha pensado la Comandante

88
88
Colegiadora en imponer la terri-
ble pena de deportación; pero sin
hacer nada más que por el crimi-
nal, que es por donde se debió
comenzar, imitando a todos los
de otros países cultos que han
establecido esa pena. Esto, no
se ha pensado siquiera en
poner esos establecimientos mode-
los que sirven de ejemplo, en que
se depositan los seres que se han
hecho inútiles para la Comuni-
dad de sus semejantes, y no
habiendo ni siquiera pensado
en ellos, claro se está que en
los hay un marcho Archipiélago,
y en tal caso por infelices, de-
portados en virtud de un
juicio arbitrario que para es-
tre todas nuestras leyes, con
desembarrando en el lugar de su
destino sin más alguno de
sustento así un tubo que los
abrigue, sin una masa cari-
tativa que pueda mitigar su
sed o que les arroje un ven-
dugo para matar su ham-
bre. **¡Archipiélago!** es ver-
dad, pero qué trabajo. Honra
a los Señores Diputados!! al
pasar las villas ingratas para
los deportados, de ese Archipié-
lago, irte ya por muchos con
cestos, comenciar para ellos
lucha titánica: entre el
hambre y la esclavitud, para
el hombre, y para la mujer,
¡ah! Señores Honorables, para la
mujer que no puede encontrar

su franja a merced al conato que sujeta al fin del conato la cadena de perpetua esclavitud; pensad los medios que estaran obligados a emplear para librarse de la muerte por el hambre! Ellas enviasdas alli para purgar su crimen de liviandad, estaran obligadas al purgarse deserviendo al ultimo pedo de la escala de su infame vicio! Reflexionadlo bien, Honorable Pares, ciertamente un buen sistema penal en las islas; pues ciertamente ese es un lugar adecuado y tambien la necesidad necesita para que se le libre del contacto del crimen y del vicio; pero en tanto que no se hayan fundado esos lugares de deportacion, impedid que sigan cometiendo hechos que por iniquos, la misma sociedad rechaza indignada.

Aceptad la insistencia que os presentamos en nombre de la Camara de Diputados, y para fomentar la inmigracion por caridad que desea ir a poblar esas islas y trabajar en ella tenga el pasajero aliciente de que su transporte no le sea gravoso, y haced de modo que una autoridad cual quiera no tenga, por el uso y el abuso, ocasion de disponer de vos Castigo que puede convertirse en arma terrible de la repulcion.

Quito, Octubre 5 de 1899

J. C. Ariles. - Eduardo Armas.
 El Honorable Señor Presidente ordenó que se remita al Honorable Senado, de acuerdo con la resolución de esta Honorable Cámara.

Se aprobó también este informe.

Señor Presidente:

La solicitud del Señor Pablo Chacón Leguía en función pública ha pasado a la Legistatura para ser remitida al Poder Ejecutivo se de cumplimiento a la resolución del empesito pagado en el abono, y aunque cree la Comisión que el Señor Presidente de la República haya cumplido con este deber, opina que se le cite necesariamente a que, en especial, devuelva al Señor Chacón los resarcidos diez pesos que se le han exigido en empesito y el pago de mil quinientos pesos que otorgó por la misma causa. Tanto a los perjuicios, los suscitados por el parecer que se cite así mismo al Poder Ejecutivo para que mande seguir el respectivo juicio para desahuciar de tales perjuicios indebidamente causados al Señor Chacón. La Honorable Cámara se dignará resolver lo que estimare mas conforme a justicia.

Quito, Octubre 5 de 1899. -
E. Aulés - P. B. Frerino. - Re-
misión Causa Foral.

Señor Presidente de la Hono-
rable Cámara de Diputados.

= Dos =

Señor Presidente,
Hoy por fin es por llegar a sus
manos, para conocimiento de la
Honorable Cámara que dignamente
Ud preside, la humilde obra
Nacional, cuyo título es: "Car-
tilla del aprendiz de Sastre".

Esta obra, Señor Presidente,
no tiene otro mérito que el ser escri-
ta por un artesano escociano
que ha tenido que arrostrar para
llevarla a cabo, todos los inconveni-
mientos que en países como el nues-
tro hay que vencer. Once años y
meses de constante labor, abrega-
do paciencia y privaciones mil;
once años que he experimentado casi la
tercera parte de mi vida, he aquí,
Señor Presidente, el tiempo em-
pleado y las penalidades sufri-
das para que al fin sea la "Car-
tilla del aprendiz de Sastre"
la hermosa ley escocesa.

Me queda la satisfacción
Señor Presidente, de haberla con-
cluido y de depositar en manos de
los Representantes del pueblo, los es-
fuerzos de un artesano que no an-

cia sin la felicidad de su Patria y la ventura de sus hijos.

Esta obra de Espinosa Salvay y escrita en todos y todos lenguajes, es una buena cosa escrita que el de ser lo primero en su genero en toda Pasa America y el autor dedica da a la clase pobre de la sociedad que tanto atencion merecen y ha merecido de Representantes de pro como voluntarios. - Digno Presidente Manuel Churiboga Alvar

Quito Octubre 5 de 1899.

El Honorable Varquez, con apoyo de los Honorables Presidentes e infra- crito Diputados Secretarios formula la siguiente mocion.

La Camara de Dipu-
tados agradece al Digno Don
Manuel Churiboga Alvar el
obsequio de un ejemplar de la "Car-
tilla del aprendiz de costurero" y
ordena: 1.º se deposite dicho ejem-
plar en la biblioteca del Poder Le-
gislativo, 2.º se manifieste al Se-
ñor Churiboga Alvar, su com-
placencia. ARCHIVO individuos de es-
ta Honorable Camara por el en-
tusiasmo y esforzada laborio-
sidad con que desde algun tiempo
siene trabajando por el perfeccio-
namiento de sus Artes, labor de
la que es una notable prueba
el libro de que se trata, cuyo tra-
bajo y edicion revela una seriedad
y perseverancia que deben servir
de ejemplo y estimulo a la for-
macion de otras tecnicas sobre las

Artes.

Decretada a discusión, los Honorable Balarezo M. R. y Penabazabal M. adicionaron lo siguiente: y 3º que se insiniese al Poder Ejecutivo la compra de cien ejemplares para que se distribuyeran a los Maestros de la Clase de Pastoreo, en toda la República.

Puesta en debate con la anttesis esta adición, fue aprobada por unanimidad.

La Cámara declaró estar conforme con lo acordado y aprobó la redacción de los siguientes para que se decretó:

1º El que ordena la construcción de un camino de herradura entre el Canton Pajali y la parroquia de Lucre.

2º El que aprueba la Convención Postal Universal celebrada en Washington el 16 de Junio de 1897.

3º El que faculta al Poder Ejecutivo para que pueda fundar en Guano el Instituto de Artes.

4º El que autoriza fondos para la creación en Guayaquil de un monumento a los próceres del 9 de Octubre.

5º El que ordena se continúe el trabajo del camino carretero de Guano a Naranjal.

6º El que establece en esta Ciudad una quinta normal para el estudio teórico y práctico de agricultura.

7º El relativo a la canalización de...

Guayaquil. Leído este otro informe, la Cámara acordó insistir en el Proyecto de Decreto.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión especial encarga de estudiar las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Decreto que establece el una Junta en la ciudad de Guayaquil para la Administración de la Cámara de Artes y Oficios. Opina que no tienen razón su ser ninguna de las objeciones determinadas en el Oficio enviado a esta Honorable Cámara el 30 del mes próximo pasado, pues la primera de dichas objeciones, a más de no reconocer las atribuciones y deberes consignados en los artículos 2º, 5º y 6º del Proyecto, no ha tomado en cuenta el objeto principal que se ha propuesto al Congreso, al dar a esta Junta la facultad especial y privativa de la Administración de sus asuntos y manejo de sus fondos. Al establecer, en la objeción 2ª, la regla general de que los cuerpos Colegiados son una verdadera reunión para el adelantamiento de los establecimientos que tienen a su cargo, no se hace otra cosa que desconocer la importancia que tienen la Administración y en general el todo elase de cuerpos Cole

giados; pues, la experiencia nos
manifiesta que las ventajas que
reputan los establecimientos como
bueno al régimen especial de Tru-
stas i perforaciones.

En el caso de que lo 3º objeccion
pudiera tener cabida en el transac-
to del año, muy bien puede el Ejecu-
tivo, si tal cosa sucede, proponer
al venidero Congreso, sea la deroga-
cion del Decreto, o bien su re-
forma; pero tambien tanto no debe
hacerse objeciones que no tienen
fundamento alguno.
Por lo demas, como de pare-
cer que debe la Honorable Camara
inicialis en el Proyecto, salvo su me-
jor concepto.

Quito, Octubre 3 de 1899.
Julio E. Fernandez - A. Ferreras
Rc.

El Honorable Señor Presidente
se ordenó que se transmitiera dicho
informe.

Quise cuenta de otro informe
del Señor Secretario de la Honora-
ble Camara del Ecuador, con el cual
envia el Mensaje del Señor Presi-
dente de la Republica sobre el man-
dal de Derecho de Aduana; y el Ho-
norable Señor Presidente ordenó
que el mencionado Documento se lo
reserve.

Se aprobó el otro informe
Señor Presidente:
Nuestra Comision de Legisla-
cion examinada la solicitud del
Señor Bernardo Flemming; opinó

que debe excitarse al Poder Ejecutivo para el inmediato cumplimiento del Decreto Legislativo de 25 de Agosto de 1892, sobre la rectificación de la mensura de los terrenos adjudicados a la Compañía Inglesa en la Provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Fisco sobre dichos terrenos. Dado el mas acertado parecer de su Honorable Cámara -

Lima, Octubre 2 de 1899 -
 D. N. Toribarrera, R. Crespo F. not. = Fidalgo = J. E. Fernandez.

- En 2.ª discusión pasaron a 3.ª los siguientes proyectos de Decreto.
- 1.º el que permite al Doctor Manuel Zavallos que hasta el 20 de Diciembre próximo pueda rendir los exámenes de 2.º año de Jurisprudencia.
 - 2.º el que exonera al Doctor Isaac A. Cabezas del pago de los derechos correspondientes al grado de Doctor en Jurisprudencia.
 - 3.º el que permite al Doctor Manuel M. Calayán G. pueda rendir los exámenes de Ciencias Constitucionales, Economía Política y Derecho Internacional Público, haciendo valer para el efecto, la cédula de 4.º año obtenida en Octubre de 1896.
 - 4.º el que ordena se expida el título de Bachiller en Filosofía al Doctor Vicente Carrizosa y le sea

mera del pago de los derechos del gra-
do de Doctor en Jurisprudencia,
5º el que facultó al Don Federico D. Morera para que pudiese recibir has-
ta el 2º de Diciembre próximo el examen de 2º año de Derecho Ci-
vil ecuatoriano

6º el que exoneró al Carbon de pie-
dra que se importe a la República
de los derechos de Muelle y cuadrillas
de muelle que paga actualmente,
siempre que un veces el muelle
de un proyecto de las cuadrillas.

El Honorable Polanco hizo la
indicación de que se revisara del
pago de los derechos de Muelle.

En 3º debate, fueron aproba-
dos estos dos proyectos de Decreto.

1º El que permite recibir el exa-
men de Ciencias Constitucionales
al Don Ramón Ojeda V., así fue
certificado de asistencia a
clase, así como los exámenes co-
rrespondientes al 4º año de Juris-
prudencia, así certificado de ma-
trícula; y

2º el que concede dispensa de los
derechos correspondientes a los gra-
dos de Licenciado y Doctor en Ju-
risprudencia al Don J. Fernando
Ojeda.

Concluido a 3ª sesión el pro-
yecto de Decreto que impone el de-
recho adicional del 10% sobre todas
las importaciones de la República
y leer el artículo 1º el Honorable
Polanco. Como está indicado
en el informe de la comisión, la
contribución más equitativa es la

territorial, y no el aumento del 10% sobre los derechos de aduana, como de asi que está se halla muy gran cosa y la paga con el impuesto mandado.

El sostenimiento del Clero debe ser pagado por los propietarios. Tanto mas, cuando que esta contribucion se impone como substitucion del diezmo que se pagaba de los frutos de la tierra.

Es necesario imponer este gravamen a la generalidad de los ecuatorianos sobre las propiedades, pero no crearse un nuevo gravamen sobre los artículos que se traen del extranjero.

Por lo expuesto y si hay quien me apoye haga mision para que sustituya el artículo 1º del Proyecto de la Convencion y como lo apoyara el honorable Calle, eleva a mision el artículo 1º del Proyecto de la Convencion de la Comision concebido en estos terminos:

"Imposición a los predios rústicos, la contribucion de tres por mil á sea de treinta centesimos al año por cada cien en caso de su valor real. De excepcion de tal contribucion los terrenos cuyo valor no alcance a doscientos acres y los edificios anexos a los fundos y destinados para habitacion."

Presente en debate al inminente Diputado Secretario observó que no era aceptable la

proposición por cuanto la Honorable Cámara había resuelto discutir el Proyecto de la mayoría y que en este se negaba entonces si debía discutirse el de la minoría.

El Honorable Señor Presidente manifestó que no había inmensamente para aceptarse una proposición que tienda a reformar el artículo que se halla en debate, tanto mas cuanto que se diga una 1.ª discusión que pasará el Proyecto de la minoría como indicación para tener.

Continuó el debate de la proposición del Honorable Balazaga M. y después de una larga discusión en el que tomaron parte los Honorables Paraherens M. y su acta (dejarlo) defendiéndolo y los Honorables Montoya, Lites, Arteaga Egar y el vicepresidente Diputado Secretario impugnándolo, el Honorable Egar se retiró en estos términos.

Podemos permitir por ahora de la consideración si del acuerdo de que la contribución del tres por mil impuesta sobre los fundos rústicos fue substitutiva del diezmo. Derogación y no es necesario cretallura.

Buscamos el modo y la forma de crear fondos suficientes y seguros para el sostenimiento del Clero y del Culto, puesto que los otros Poderes del Estado se hallan obligados a ello. Por manera que al según el impuesto que entienda

es imposible no debemos ser sin las condiciones mas favorables que puedan encontrarse.

Entre una Contribucion directa y otra indirecta es preferible la segunda. El recargo adicional a los derechos de importacion pertenece a la segunda especie.

Toda contribucion debe ser lo mas general posible y proporcional a los haberes del contribuyente. El patrimonio del Clero y del Culto debe hacerse a costa de todos los haberes de la Republica prescindiendo de todo aprovechamiento necesario para el culto y otros. Con el recargo adicional del diez por ciento contribuyen todos los propietarios de los articulos que consumen y quizas asi advertirlo.

La leyatoria y dependencias de una contribucion es necesario prevenirla. Bien privados se encuentran uno y otro con el recargo adicional. Si hay algunas ARCHIVO la recaudacion ni se aumenta el culto con esto. Los ministros empleados de las Aduanas hacen el servicio a otro sueldo que el que ya lo tienen ahora.

El diez por ciento da una cantidad capaz de cubrir el presupuesto ordinario como lo manifiestan los Documentos oficiales; y es tambien un impuesto moderado y muy inferior

al prelado por el Poder Ejecutivo en su Mensaje.

De todo modo la conveniencia y la justicia favorecen al artículo propuesto por la mayoría de las Dos Comisiones de Hacienda; y como el Honorable Salazar M.R. solicitase que la votación fuese nominal, recibida esta estimación por la afirmativa los Honorables Presidente, Vicepresidente, Ferrandiz, Paraherrera M., Babarego M., Churruarín F., Salazar T.M., Ojeda, Cuervo, Escudero, Arce, Chaves y por la negativa por los Honorables Vaquer, Palacios, Espinosa M., Galvino, Arias, Larrea, Navarro, Yubirago, Durango, Salgado, Egoz, Crespo F., Paraherrera T.M., Martínez, Estrada, y el infrascripto Diputado Secretario. En consecuencia fue negada la moción.

Luego el Honorable Crespo F. por apoyo del Honorable Yubirago formulo la siguiente moción en el sentido de que el derecho adicional de importación sea el de 13%.

Ponida a discusión, despues de un ligero debate en el que toco con los Honorables Chaves, Crespo F., Arias, Yubirago, Salgado, y Babarego M.R. fue negada.

En discusión el artículo del Proyecto fue aprobado lo mismo que el 2º.

En discusión el 3º fue negado. Luego el Honorable Vaquer pidió la reconsideración de la negativa a la

El último artículo.

Una vez aprobada por el Honorable Palarezo M. R., se la puso en debate y este mismo Honorable se expresó en estos términos:

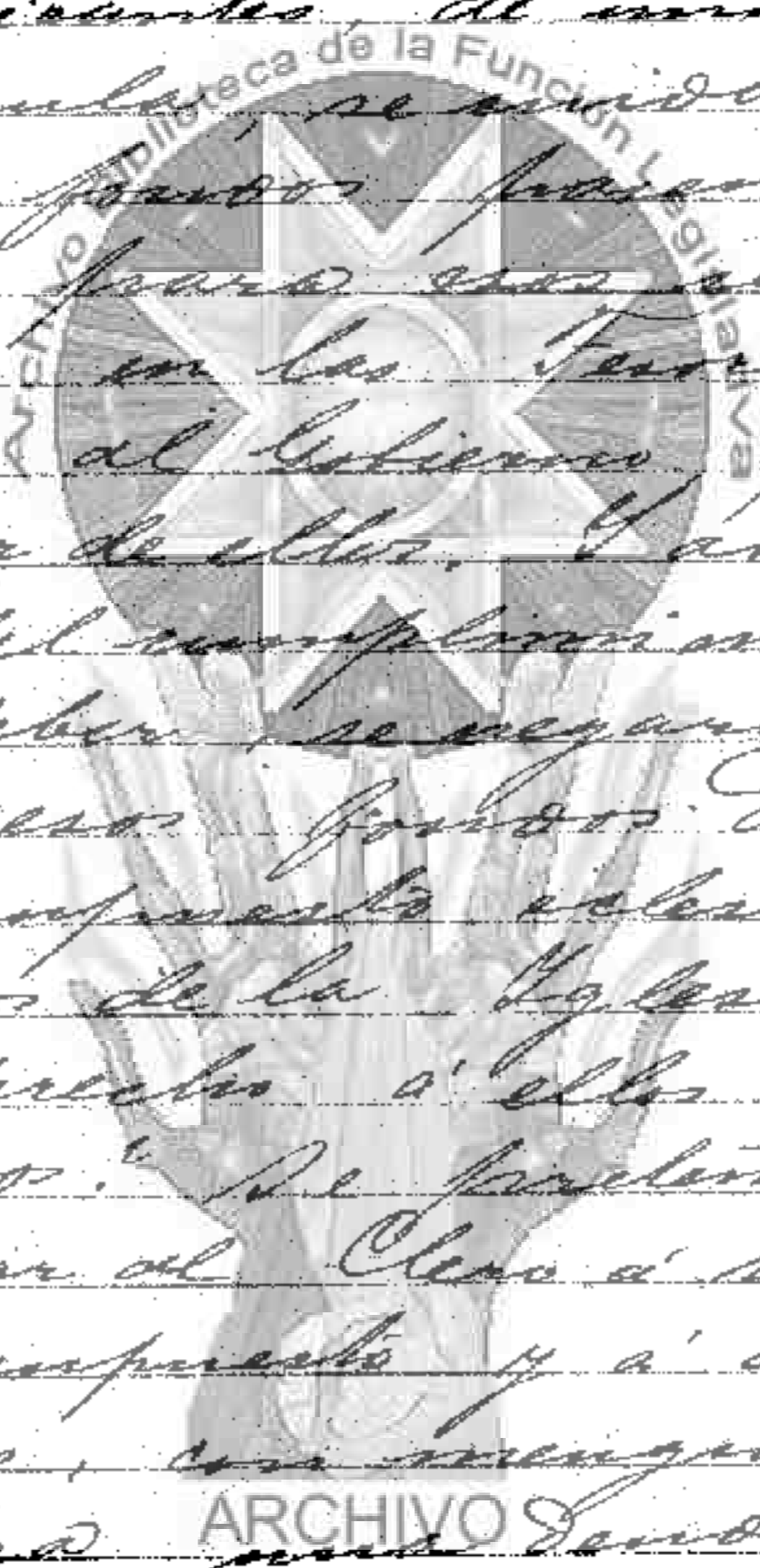
El ánimo de una disposición constitucional se ha dictado la ley que reconoce como obligación del Estado la de suministrar fondos para el sostenimiento del Clero y del Culto Católico; y en cumplimiento de una Ley, acordamos de aprobar el nuevo impuesto del 10% adicional a los derechos de Aduanas de importación, después de discutir largamente solo respecto de la preferencia que podría darse a la Contribución Territorial del tres por mil sobre el valor de los predios rústicos.

En la mente de toda la Cámara se halla, pues, la idea de obedecer la Ley, debiendo su estricta aplicación, pues bien si queremos que ella tiene un verdadero su objeto, indispensable es que el impuesto establecido se establezca de manera que sea efectiva, restringiéndole en lo sea posible de un modo farragoso excesivo que los turbulencias políticas traen consigo.

El producto del nuevo impuesto es propio del Poder público eclesiástico y porque para llevar éste se ha creado aquel luego, conveniente y justo es que ese producto sea propio

Por otro camino que el de su ramo
por por manos del Colector de
Aduanas al Colector Ejecutivo.

El Honorable Consejo F.
En el momento mismo de cumplir
un deber, se quiere hacerlo de una
manera imitativa, de suerte que
la Iglesia reciba lo que tiene de
recto a manera de una limosna.
Trataremos de los servicios mas
insignificantes, de un camino, de
una escuela, se cuida siempre de
que los gastos pasen directa-
mente para esos servicios, sin
ingresar en las Tesorerias, porque
se tiene al Gobierno que puede
disponer de ellos. Y ahora, tratam-
os del cumplimiento de un sa-
grado deber, se negará el Congreso
lo que esos fondos destinados
al presupuesto eclesiástico pasan
a manos de la Iglesia, cuyo per-
fecto derecho a ellos se reconoce
por todo. Se pretende sin duda
condonar al Clero a ser acreedor
del presupuesto y a acudir a las
Treasurerias, con menoscabo de su decoro.
Se paga una denda y se impo-
ne al acreedor, una exorbitante ig-
norancia. Esto es un simple al de-
voto ocasional, sin a la intención
misma de los legisladores que
crean fondos con el objeto de soste-
ner el Culto y el Clero. Cries que
a todo nos interesa el que los ser-
vicios públicos se paguen de
una manera digna y libre.
Si queremos que el Clero nacional
sea digno de su misión, no lo



sugetamos al pago fiscal y lo re-
chuzamos a la condicion de un
empleado cualquiera, al que se
le exalta la renta y se le con-
dena a la expectativa de la mis-
ma.

El Honorable Sr. ... es
que se quiere operar una ope-
racion sobre el Clero como que se
desea dar cumplimiento a la
Ley de Patronato de conformi-
dad con lo solicitado por el
Poder Ejecutivo.
Se quiere entregar todo
el producto del impuesto al Eje-
cutivo y asignar en el Presu-
puesto una cantidad para
los gastos de sostenimiento del
Clero ya que está obligado a
su sostenimiento. Asi, por
ejemplo si se destina una can-
tidad para el ramo de la
Administracion de Justicia,
el individuo que ha devengado su
sueldo, mediante el ejercicio
del cargo es el que tiene que
formular el respectivo pa-
re efectuar el cobro, y asi mis-
mo, tiene que pagar con los
Clerigos que por hoy llegan a
ser empleados de la Nacion y
tienen sus bienes que estar
administrados por el Fisco,
pero esto no quiere decir que
no van hacer ciertos de sus
bienes ni a dejar de sus-
tenter al clero.

Por esto me parece

405

inmediatamente el artículo cuya re-
consideración se solicita.

El Honorable Virrey Señor
Presidente acaba de encargarse un artí-
culo cuya numeración es indis-
tinguible en el Proyecto que se discu-
te y pido la reconsideración.
Este artículo prescribe que el
producto de las contribuciones que se
señala para el presupuesto ecle-
siástico sea entregado directamente
al respectivo Colector eclesiásti-
co. De este modo, ese producto ven-
dría a constituir un patrimonio
de libre administración y distri-
bución de la autoridad eclesiástica.
Allegado el artículo, que se
empiezo a discutir, que son un
punto que entra al fondo común
de las rentas del Estado, para
que su regreso se haga a voluntad
del Poder Ejecutivo, quien lo con-
cederá o lo negará o lo negará en
un cuadro a su capricho ó man-
do cuando como lo permitan las
necesidades de los gastos públicos.
La Galia ha sido, hasta
ayer, propietaria de sus rentas. Se
le ha privado de ellas. Hoy, a
quien fue propietaria se le rean-
da un otro patrimonio patrio-
nio, el creado por una ley, pero
sometido a los caprichos del Poder
Ejecutivo.

Hace un año se suprimió la
renta territorial del tres por mil
que estaba señalada a la Galia por
el Congreso sobre institución del

206
Diezmos, Reclamos, combati-
mos los de la minoría cató-
lica, pero la Ley se sancionó
La Iglesia fué despojada de la
renta Eclesiástica.

Entonces no se hacia lo
que acaba de hacerse por el
Congreso declarar inconstitente
el Concordato.

Entonces se lo aceptó to-
davía, y se reconoció que la
Iglesia gozaba de privilegios cobrando
diezmos y primicias, como se
disponia en el Concordato de sus-
titución del Diezmo en favor
de que de algún modo se
dificultara la contribución
del tres por mil. Entonces mu-
cho ya no se dio acción ci-
vil a la Iglesia para exigir
el Diezmo y las primicias. Se
exigió al Estado de su deber
de protección a la Iglesia en
el Concordato, y ella quedó a mer-
ced de la decisión de los pape-
les.

Los preliminares del despojo
tuvieron que ARCHIVO Ley de Pá-
trio rató que acaba de expedirse,
la consecuencia de ellos.

Hoy el diezmo y la pri-
micia no pueden ser exigi-
dos por la Iglesia en pena de
ser castigada ella en sus pre-
lados y sacerdotes. Nada
hemos logrado en la oposición
reciente que hemos opuesto a
ese despojo. La Iglesia ha que-
dado sin amparo en la Ley y

en el Poder!

Entre tanto, la Constitución de la República impone a los Poderes Públicos el deber de proteger a la Iglesia Católica, Apostólica Romana.

La protección de mi Presidente, ha sido la serie de actos legislativos que voy resumiendo... serie que ha de completarse con la negación del artículo que, si quiera se desecha en proyecto que la renta de fincas eclesiales y clero católicos fue reconocidamente recibida por las autoridades eclesiales.

Esto mantendrá en la reserva de lo hecho. Esto encontramos ya hoy día ante una ley que es ahora que está blandiendo sobre la Iglesia. Esto hasta, según se ve, ha llevado al Poder contra ella. Se deja que la reparación que implica el Proyecto sea todavía opuesta, pues no hay libertad para que esa reparación sea eficaz; pues, se la enlaza en el Presupuesto General del Estado, pues se la deja sometida a las veedurías del Poder distribuidor de las rentas del Fisco.

Yo veo, Señor Presidente, que el Proyecto que se discute ha sido presentado en fuerza de la obligación que impone el artículo 19 de la Constitución el deber de proteger a la Religión Católica.

Me alegro de que mis Honorable Colegas, contradictores de mis ideas, hayan sido leales, hayan sido leales en reconocer esta obligación. Lo que

Si Dava lo falte es llegar con de-
senfado a hacerla practica por
el respeto a la libertad de que ha
de gozar la Iglesia en la recepcion
directa de la renta eclesiastica.

Recuerdese que la Ley de Patronato
constituye la libertad de la
Iglesia. De la vigila, se le cuidan
y hacen sus gastos, se fiscaliza
su accion, esta enlazada.

Y Dava se quiere volver
gorda mas
Y Dava se la quiere tener
cantiva al presupuesto Civil
Y que vaya como mercenaria
a pedir a mendigas del Fero
nacional, ella la Dava de un
patrimonio de que ha sido despojada.

Si es reparacion la que hoy
se pretende hacer a la Iglesia, esa
reparacion ha de ser completa,
no limitada; eficaz para la prac-
tica, no meramente escrita en
la Ley.

Para mostrar los fechos de la
Iglesia, a despecho de la disposi-
cion de la Ley de Patronato, sub-
siste inmutado de la obligacion
de diezmos y primicias. Esa ley no
entra a modificar el deber mo-
ral y religioso de nuestra comuni-
dad: pagaremos diezmos y primicias.

Ha prohibido el Legislador
que la Iglesia lo exija, ha preve-
nido castigos para la Iglesia si
los impone.

La Iglesia se ha confiado
de contentarse a nuestra fe. En el
circulo sobre institucion al

dicen que quedo estipulado: que, si la contribucion del tres por mil sobre la propiedad territorial no llegase a ser cumplida, quedaria subsistiendo la del diezmo.

Estamos en este caso. Pero bien, ha llegado a realizarse lo previsto.

La Iglesia se confió a nuestro fe, esa confianza no sera fallida. Pero aqui esta en nuestro corazon.

Si el móvil del proyecto que se discute es el cumplimiento del deber que tiene el Estado de proteger a la Iglesia, cumpliendo totalmente, esto es, no solo señalando rentas para el Culto y el Clero, sino dejando a la Iglesia libre en la recaudacion y en la Administracion de ellas.

De otro modo, nada se ha hecho a favor de la Iglesia, y si marchan contra ella.

La renta que se le va a servir le tiene el caracter de reparacion de la propiedad que se le ha quitado.

Como propiedad que se le quiere sustituir a la primitiva. Pero la propiedad sin la Administracion es nada, sera un papelazo.

El derecho de propiedad garantiza para la Contribucion si se cumple la Administracion libre de la propiedad.

El mendigo que pide limosna por las calles es propietario de la limosna recibida. Dispone de ella en su lugar. El empujado es propietario de la caridad que se le da. La iglesia es propietaria, la propietaria

hasta ayer, la Despojada hoy por la ley, lo que hoy va a recibir una reparación, no ha de gozar sino de una irrisoria propiedad que empieza por no tener nunca la libre administración, para ser el fin como concluiremos por no tener sino lo que quiera. Dado el principio del Código Civil.

Todo habitante de la República está garantizado en la Administración de sus bienes. La Iglesia en el Ecuador viene a ser de peor condición. Esta desigualdad ante la ley, que otra cosa es, de por Presidente, es una nueva violación de la Constitución ecuatoriana.

Por todo esto, reclamamos de por Presidente, que la Constitución sea el amparo de los derechos de la Iglesia. Nosotros la respetamos, nosotros somos sus fieles. Nuestra vocación religiosa la hacemos nuestra de nuestra vida moral y religiosa. Su acción subsiste soberana para nuestros actos. Nosotros que acatamos, pedimos a la Honorable Cámara se sirva reconsiderar el artículo que acaba de aprobarse, y una vez reconsiderado, deje a la Directa recaudación de la entidad eclesial la renta que se le señala para los gastos del Culto y del Clero.

El Honorable Sr. Haris al hacer rectificaciones a los conceptos que acaba de oír, se ha dicho que

es un ataque a la propiedad la supresion del articulo 3.º y que con el se le va a quitar un derecho a los Clerigos.

Mas yo preguntaria; que derecho tiene el Clero sobre una Constitucion que hoy se trata de establecer, y que por el contrario, se les va a dar una ley para que el Poder Ejecutivo cumpla con una obligacion que se le ha impuesto.

que lo que para con cualquier individuo que merezca remuneracion por el cumplimiento de un deber.

Segun nuestra Carta fundamental el Poder Judicial lo ejerce el Poder del Estado y es el Ministerio de Hacienda el que garantiza toda ordenada el pago de lo que se adeuda por el cumplimiento de un deber. Esto no es de la esencia de un deber que tiene el deber; es mas, aprobada esta Ley se va a abarcar completamente a los sueldos a los clérigos, el pago no será materia, sino del Ejecutivo que va a ser el que cumple con el deber.

El Clero, segun la Ley de Canoniza esta sujeto a la ley civil, pero no se quiere decir que se considere a un clérigo en igual condicion que un empleado civil.

Concluyo, Señor Presidente, manifestando que no hace otra cosa esta Honorable Cámara que dar cumplimiento al artículo Constitucional que preceptua la protección del Estado a la Religión Católica.

lira. El Honorable Balarez: He
 apoyado la propuesta de reconvención,
 hecha por el Honorable
 Sr. Vázquez, porque estoy conforme
 con el dictamen. Pero en cuanto
 al fin determinado y prin-
 cipal que persigue el artículo que
 se ha negado, pero esto no quiere
 decir que evita la misma con-
 formidad con ciertos particula-
 res admitidos en la dismisión.

Por ejemplo, yo estoy por de-
 atribuir a la Honorable Cámara,
 una moción de su negación, era
 tendencia de sistemática oposición
 que me descubrió el Honorable
 Crespo Fosal. Estas razones han
 sido ella para resolver como re-
 puestas esta moción y todas las
 demás, y ordenando que se proceda
 fiscalizar su conducta.

Tampoco opino pertinen-
 te a la actual dismisión las ra-
 zones que el Honorable Vázquez ha
 se vale fundándose en la auto-
 ridad intrínseca independiente,
 libre propiedad y otros derechos
 que el Estado perdería si debie-
 ra recibirlos en la Iglesia Cató-
 lica. Por ahora para el efecto de que
 tratamos, debemos tomar las co-
 sas como están. La Ley de Patrona-
 to está expedida, y se de acuerdo
 con su artículo 8º que nos ha
 llamado dismutando esta otra que
 crea rentas para el Clero: en el
 que en otro aspecto jurídico, me
 parece extraño.

Yo llamo, pues, la atención de la Honorable Cámara, para apoyar la reconsideración, en que si negamos el artículo, acaso la creación de fondos para el clero resultara negativa, y quedaría burlada la ley respectiva. Esta opinión me es muy tardía; la confirmaron los señores honorables Diputados de todas las provincias que forman la Honorable Cámara; pero aún necesito de una declaración cualquiera, llegará a conocer que al buscar la aquiescencia del progreso de las naciones que representan se han hecho progresos acordes con un principio de principios de la más absoluta descentralización. La confianza que los pueblos tienen en la Administración central, me parece que no es muy grande. Señor Presidente.

Hospitales, Lazaretos, Casa de Maternidad y otras fundaciones de beneficencia, escuelas de Artes y Oficios y de Comercio y otros establecimientos de instrucción, construcción de caminos, formación de caminos y varias otras obras de este género; todo, todo se ha puesto y dejado a cargo ya de los Municipios, ya de Juntas Directivas especiales y hoy mismo, en esta sesión, acabamos de iniciar en la sustancia de una de esas Juntas en la Provincia de Lima, a pesar de las objeciones que contra ella ha hecho el Poder Ejecutivo descentralizado, están los

fondos de la Instrucción primaria
 en toda la Republica desde 1894:
 sus fondos no entran, no debian
 entrar a las leyes fiscales. Deberia
 ligarse estas las rentas que pre-
 cedan de los rentavos adiciona-
 les al impuesto sobre aguardien-
 tes, y el año pasado, un Honora-
 ble Diputado aqui presente so-
 metió a discusion el laudable
 Proyecto de Descentralizar mas
 pronto que todas las rentas
 de uno de los tres Poderes nacio-
 nales, a saber del Judicial, pro-
 yecto laudable, porque si el
 bien imperado, no lamentaria-
 mos la enorme falta de pago
 a varios Tribunales de Justicia,
 que en largos meses han quese-
 do abandonar a un punto pro-
 tivo.

Proposiciones connotaciones poli-
 ticas llaman la atencion prefe-
 rente del Gobierno y el servicio de
 paises especiales, que requieren
 paz y tranquilidad, no deja
 de debilitarse. Esto es muy co-
 nocido de ^{ARCHIVO} y tambien muy
 esplicable.

Asi este sucede con los asun-
 tos Administrativos que son tita-
 yos el movimiento ordinario de
 la Nacion; pero necesario dis-
 currir mucha para deducir que
 por lo menos en iguales circuns-
 tancias, debe de estar la renta
 eclesiastica? A

Si queremos pues, que
 el articulo 8º de la Ley de Patro-

riass ciertas eventualidades, Demas
sado comunes, cuando hay
que recibir algo del Tesoro Públi-
co.

Para lo Caminos, por ejemplo, está
dispuesto que el producto de las con-
tribuciones destinadas a ellos se
van directamente a poder de los
Coletores respectivos, a fin entrar al
Erario lo que se ha concedido
a otras Juntas y Corporaciones,
no debe pagarse a la Galería.

El Gobierno y sus agen-
tes se les alivian y simplifica
el trabajo al entenderse con cada
una de las personas que tienen
participación en el Presupuesto
relativas; mientras que el pa-
go a un empleado que represen-
ta a todo, lo facilita y simplifica
en lo cual hay una manifiesta
economía.

El Honorable Chavez se
confunde lastimosamente en esta
ocasión la manera como se hace
efectivo el cobro. De un Presupues-
to se cree que cada Contribuyen-
te de un ARCHIVO personalmente
le su haber en Tesorería; mas no
es el hecho material de que cada
individuo se presente en Teso-
rería para ser pagado, sino
que muy bien puede enviar
sus comprobados para que sea
hecho dicho cobro. Tal como se
ocurre en todas las oficinas.

El infrascripto Diputa-
do Secretario dijo:
Los individuos de la

41

Comisión que ha suscitado el ar-
rresto en el Proyecto que se discute.
Mil veces lo he dicho y lo repito ahora
soy un verdadero irredentista, pero no Cal-
les, mas esto no obsta a que ya
procure que sea atendido el Culto
y pagado el Clero, cumplida y
efectivamente, ya que por la
primera Ley se reconoce como re-
ligión del Estado la Católica;
y según la Ley de Patronato, la
Nación debe abonar al pago del
Clero y los gastos del Culto. Esta
paralelidad es práctica arrojando
la cantidad que, cumplidas las
prescripciones legales, se entregue
al Culto católico. Es preciso
no degradar al Clero obligándolo
a ciertas humillaciones, vale mas
dignificarlo para evitar los estragos
que causan los individuos de actual
manera estan envilecidos.

El Honorable Arzobispo se ha
confundido, durante la discusión,
al empleado civil con el Culto. Se
dice que individualmente se va a
pagar a cada uno de sus Ministros.
Tal concepto es altamente equivo-
co, desde que el Culto pertenece
a la Religión del Estado y no
puede ni debe estar sometida a
la autoridad civil así como un em-
pleado del orden administrativo.
El Culto. Como Presidente, debe es-
tar dirigido por los Obispos de las
respectivas diócesis y a estos prela-
dos corresponde, sin duda el dere-
cho de disponer de los rentas ne-

canónicas para el sostenimiento
 del Culto Católico según las pres-
 cripciones Canónicas; y como los
 Pastores subordinados a sus
 respectivos Prelatos, se hallan en
 el deber de cumplir individual-
 mente, con las solemnidades y
 exigencias del Culto, es claro que
 sería una monstruosidad ab-
 rración considerar a los Sacer-
 dotes como a empleados Civiles,
 para que recibieran directa-
 mente sueldos del Tesoro Público.
 De este modo, según el Presidente,
 solo se conseguiría abatar al sa-
 cerdocio y formar una Casa ser-
 vil, muy a propósito para
 que se entregara el mas abso-
 luto despotismo, como ha suce-
 dido en todas las naciones en las
 que se han iniciado en una as-
 la voluntad los dos Potestades.
 Para evitar tan grave daño
 conviene dejar a la Iglesia li-
 bra seguir en lo que hace
 a la Administración de sus
 rentas.

El Honorable Farrea: Me
 pediría que la supresión del ar-
 tículo cuya consideración soli-
 cita el Honorable Cariquez,
 no se hiciese sino porque en la
 Ley de Patronato se halla ya
 revuelto este punto y no sea
 no una redundancia; pero si ha-
 ra notar que no se trata de que
 paga personalmente cada Mi-
 nistro de la Iglesia Católica a
 cobrar su haber en Tesorería, con

el vale respectivo, sino que el pro-
 ducto del impuesto vuelva a las ca-
 sas fiscales, aunque los Coletores de las
 respectivas Divisiones permitan directa-
 mente de los Administradores de
 Aduanas el valor de los preemp-
 tos, sino que presente el preemp-
 to al Gobierno para que el lo pague.
 Col. Honorable Varquez.

Señor Presidente:

Se ha expresado que la Iglesia en
 el Ecuador no ha sido debidamente
 satisfecha porque el Tesoro Nacio-
 nal no remuneraba de lo que
 correspondía a los feligreses y sacer-
 dos, principalmente aquellos a que
 pertenecían haciéndose acredi-
 tos por el trabajo en un Minis-
 terio.

Por esto es precisamente lo
 que no puede aceptar. En un rayo
 visto el sistema propuesto es vici-
 oso, pues parte de una ley que
 se impone, en vez de un acuerdo
 que entre las Dos potestades de-
 bía arreglar lo referente a la pro-
 piedad de la iglesia.

Se menciona el argumento de
 que el Estado es el que ha de su-
 tribuir individualmente o que es
 responde a la Dotación perso-
 nal del Clero, se equipará a este
 con el cuerpo de los empleados
 Civiles, bien está que así haga
 el Gobierno con ellos: son indivi-
 duos de la jerarquía Civil y de
 las autoridades Civil han recibido
 el encargo de ejercer las respecti-
 vas funciones. Por esto, de ella se

ciben el sueldo, y en la privación del sueldo, suprimiendo la sanción de la inexactitud en el desempeño del cargo. Pero es la sanción: hay ocasiones en que actos irreprochables de los empleados subalternos, pueden ser atribuidos a los caprichos del Poder, con castigos con la severidad y la inexactitud de la remuneración que se les debe, y la imperfección moral viene a haber por consecuencia de este modo.

Pobre todo, como se quiere igualar la jerarquía eclesiástica con la civil.

¿Depende del Estado el Clero? ¿De él ha recibido autoridad? El Estado ha de supervigilar, fiscalizar la acción espiritual de la Iglesia.

El Poder Eclesiástico no es emanación del Poder Civil, para que este ejerza en aquél la autoridad de distribuir la remuneración que vaya acordándose en las Cortes Espirituales, por el presupuesto civil.

La jerarquía eclesiástica es libre, es soberana, es independiente del Estado, y por tanto es capaz al Poder del Estado. La misión de esta jerarquía es dar por Dios, así por los hombres presentes a las instituciones humanas, y esta sobre ellas gobierna el espíritu, y este reinar soberano que constituye

en todo imperio no tiene otro juez que Dios.

Termino en nuestras cámaras parlamentarias rodeadas de preclaros señores señores señores señores, señalándose revistas independientes y seguras, ya son obras públicas ya escuelas, ya jubilaciones a los invalidos de la guerra, la instrucción primaria, las que han merecido nuestra solicitud y precesiones; y para solicitar y precesiones desaparecen al tratar de la Potestad del culto y del Clero Católico, y se le deja sometida a las dificultades diarias del presupuesto y a las exigencias del Poder Civil.

La que no madre a sus semejantes el interese será lo que de la medida de la hostilidad en el pago. Cualquiera providencia de la autoridad eclesiástica que dirigiese al Gobierno será castigada con la privación de las revistas. El poder del presupuesto, la armonía del presupuesto, he aquí obra ardua organizada contra la independencia del clero en el Ecuador.

El clero bendecido por los fieles será oprimido por el pagador del Tesoro público. El clero cumplirá con deberes, pero sus cumplimiento no será tal para el Poder Civil en todo lo que contradiga a su empeño de tener sometida ante sí la autoridad de la Iglesia.

Nada importara que los fieles es-
 ten satisfechos, agradecidos con
 sus pastores. El sacerdote que,
 al separarse del hecho del agoni-
 zante, ha recogido bendiciones
 de sus labios engrinados, es el
 sacerdote que ha Despedido
 una alma para el cielo, es el
 que al volver al ordinario de
 sus tareas, tiene bendiciones
 por la gratitud y la fealdad,
 ese mismo para el po-
 der Civil, que usó en su misión
 a sus Capellanes, pero el celo
 cumplido de sus deberes, como
 un empleado indigno de sueldo,
 a quien también como a indigno,
 se le despedirá de los puestos
 de la Tesorería Fiscal.

¿Adonde tiene la sumi-
 sion al presupuesto? ¿A donde
 ha el espíritu de independencia
 del Clero Católico. Este es el úl-
 timo término.

Placa es, Señor Presiden-
 te, la naturaleza humana
 que a las argucias de la fra-
 sion, a los ARCHIVO de la necesi-
 dad. Por esto, se precisa evitar
 todo peligro a estas debilida-
 des de nuestra naturaleza. Pes-
 pues de que a la Iglesia del
 Ecuador se le ha privado de
 su patrimonio, no son acepta-
 bles estímulos tentadores a la
 independencia del carácter, res-
 tas que querran ser distribui-
 das a precios de mercancía.

El Poder Judicial debería...

Por elocuencia a favorecer la dignidad de independencia de carácter en todo ciudadano. Sobre esas piedras se cimentaba el edificio de las virtudes públicas. Pueblos que los fomentan con sus instituciones y administraciones son pueblos felices que crean una gran predestinación para la historia.

Pero esa virtud de la independencia es una necesidad todavía para el Clero católico. La Iglesia Católica muestra sus comienzos, así como una jerarquía con poder estimo, propio, perfecto y libre. Esa acción se quiere libérrima porque los bienes aminoran.

Esto pedimos a merced y gracia. Esto. Quiero Presidentes. pedimos se liberen los derechos que tiene la Iglesia, y lo pedimos y lo reclamamos con el rigor que nos dan nuestras estadísticas encarnadas en nuestra integridad y en nuestro corazón!

Quiero el debate que me gada la reconsideración.

Discutido el artículo 14.º fue aprobado, y en debate el 15.º el Honorable Balaraga M. con apoyo del Honorable Fajó que, reformó el artículo en los términos: si hubiere algún sobrante se destinara a las obras públicas eclesíasticas.

Puesto en debate fue negado y se aprobó el artículo el

Proyecto en Discusion

Leida la indicacion
 que el Honorable Carlos Vique
 en segundo debate, y aceptada
 por los autores del Proyecto,
 fue aprobado en esta Comision
 de la siguiente manera: Las mercaderias en
 tránsito que hayan salido de
 los puertos de su procedencia
 hasta el primero de Diciembre
 de 1890, y las existentes en los de-
 pósitos de almacenaje en aque-
 llos puertos, se fijaran en
 el presente Proyecto.

Por lo tanto en se-
 gunda a 3a discusion y
 fue aprobado el Proyecto de
 Decreto que adiciona un
 inciso al articulo 30 de la
 Ley reformativa de Hacienda
 de 1888.

Por ser avanzada la
 hora termino la sesion

El Presidente
 José Luis Sarago

El Diputado

